

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D. C., 19 de Septiembre de 2007

Doctora
DILIA RODRÍGUEZ D' ALEMÁN
Representante **BP CHEMICALS LIMITED**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-000677- -00008-0000

Fecha: 2007-09-27 14:00:14 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación No.	03-00677
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	12058
	Folios	004

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) GENERALIDADES

a) Documentos estudiados:

- i) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 147 a 183 de la solicitud en estudio. **SI** se aceptan las modificaciones realizadas por el solicitante.
- ii) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 31 reivindicación(es) en el(los) folios 142 a 146 de la solicitud en estudio. **SI** se aceptan las modificaciones realizadas por el solicitante.

b) Datos del expediente:

- i) La presente solicitud en estudio
 - (1) Fue presentada el 8 de enero de 2003
 - (2) **SI** se indica como una solicitud PCT en su FASE NACIONAL, donde
 - (a) La fecha de presentación internacional es 26 de junio de 2001
 - (b) Se presenta en virtud del capítulo II del Tratado.
 - (c) Muestra la traducción de la solicitud internacional de la siguiente forma
 - (i) Descripción en los folios 5 a 38
 - (ii) Reivindicaciones en los folios 39 a 43
 - (3) **SI** se reclamó prioridad de la(s) primera(s) solicitud(es) presentada(s) en Gran Bretaña número(s) 0017173.6.

c) Objeto de la invención

- i) Las reivindicaciones 1 a 31 de la solicitud en estudio se refieren a * un procedimiento para la producción de una olefina, caracterizado porque comprende pasar una mezcla de un hidrocarburo y un gas conteniendo oxígeno a través de una zona catalítica que es capaz de soportar la combustión por encima del límite superior de explosividad del combustible para producir dicha olefina, dicha zona catalítica comprende al menos un primer lecho catalítico y un segundo lecho catalítico, en donde el primer lecho catalítico comprende un catalizador que es capaz de soportar la combustión por encima del límite superior de explosividad del combustible, donde el segundo lecho catalítico está situado corriente abajo del primer lecho catalítico es de una composición diferente a la del primer lecho catalítico y comprende al menos un metal seleccionado del grupo consistente en Mo, W y Grupos IB, IIB, IIIB, IVB, VB, VIIB y VIII de la Tabla Periódica y donde el segundo lecho catalítico comprende uno cualquiera de: i) un catalizador que es sustancialmente incapaz de soportar la combustión por encima del límite superior de explosividad el combustible y es un catalizador de deshidrogenación o ii) un catalizador que es un catalizador metálico del grupo VIII promovido.
- ii) El anterior procedimiento busca una mejor forma de obtener olefinas
- iii) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a C 07 C 11/02

2) DE LA SOLICITUD DE PATENTE

a) De la descripción

La solicitud de patente, en el aparte de la descripción, **SI** cumple con el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

b) De las reivindicaciones

La solicitud de patente, en el aparte de las reivindicaciones, **NO** cumple con el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones

c) De la unidad de invención

La solicitud de patente, en lo referente la unidad de invención de la solicitud, **NO** cumple con el artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

d) De las objeciones por parte de esta oficina

Esta oficina, **SI** presenta objeciones a la presente solicitud de acuerdo a los puntos enumerados antes. Estas objeciones se analizarán en el ítem 3.

3) OBJECIONES A LA SOLICITUD DE PATENTE EN CUANTO A SU PRESENTACIÓN

De acuerdo a lo visto en los puntos 1 y 2, esta oficina conceptúa que: **SI NO** existen objeciones a la solicitud de patente relacionados así.

a) REIVINDICACIONES

De acuerdo a lo encontrado en el nuevo capítulo reivindicatorio, este presenta ciertas inconsistencias.

- i) La expresión "límite superior de explosividad", en primer lugar no tiene que ver con lo relacionado en el documento original, toda vez que allí se habla de inflamabilidad y no de explosividad. Son dos términos diferentes que si bien son de uso común no son equivalentes. En segundo lugar, no está muy clara esta expresión y no se encuentra correctamente definida en la descripción. Podría suponerse que el solicitante se refiere a la expresión "punto de inflamación". El solicitante deberá aclarar y confirmar que se trata de dicha expresión.
- ii) De acuerdo a la primera reivindicación, el proceso se lleva a cabo en una zona catalítica que es capaz de soportar la combustión por encima del punto de inflamación del combustible. Continuando con la reivindicación, el primer lecho catalítico es capaz de soportar la combustión por encima del punto de inflamación del combustible pero no el segundo lecho. No es coherente que se afirme que toda la zona catalítica es capaz de soportar la combustión por encima de dicho punto cuando también se afirma que una parte de dicha zona no es capaz de soportarlo.
- iii) La redacción de la reivindicación 1 es sumamente confusa. Obsérvese como se afirma que el segundo lecho catalítico comprende al menos un metal seleccionado del grupo consistente en Mo, W y Grupos IB, IIB, IIIB, IVB, VB, VIIB y VIII de la Tabla Periódica. Pero a mismo tiempo afirma que el segundo lecho catalítico comprende uno cualquiera de:
 - i) un catalizador que es sustancialmente incapaz de soportar la combustión por encima del límite superior de explosividad el combustible y es un catalizador de deshidrogenación o
 - ii) un catalizador que es un catalizador metálico del grupo VIII promovido.
 Nótese como si se le hace caso a esta última parte habría que excluir inmediatamente una buena parte de las definiciones de la primera parte. El solicitante deberá aclarar bien este punto.

b) UNIDAD DE INVENCION

Las reivindicaciones independientes 1 y 17 son diferentes entre sí y contemplan materia diferente. Nótese como existe materia demasiado específica en la reivindicación 17 donde no cabrían múltiples elementos de la reivindicación 1. Por lo anterior, se puede concluir que el solicitante refiere dos objetos diferentes y que por tanto no hay unidad de invención. De continuar con el impedimento, esta oficina procederá a estudiar solo el primer grupo de reivindicaciones.

4) ACERCA DEL EXAMEN DE FONDO DE LA SOLICITUD

De acuerdo a lo observado en el punto 3) **NO** es posible realizar una correcta **Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad.**

Solo cuando se haya corregido adecuadamente la solicitud y se haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere ser protegido, sólo en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad.

5) NOTIFICACIÓN

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente. Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha .

28 SET. 2007

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO
1669	Código No. 202003